



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I.E.2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, **I.E.2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02**, debidamente representado por su Director Lic. Carlos Leodan Palacin Brioso, identificado con DNI N° 04080691, con domicilio legal en Jr. Alheli 1165 Urb. Los Jardines, distrito de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima, designado mediante Resolución Directoral N° 016159-2017 de fecha 05 de octubre del 2017, que en adelante se denominará **EL COLEGIO**, y de la otra parte la **FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL** representada por su Decana Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda, identificada con DNI N°10830613, conforme a la Resolución Rectoral N° 539-2016-UNFV de fecha 27 de diciembre del 2016, señalando como domicilio legal en la Av. Nicolás de Piérola N° 351 – Lima Cercado y en base a las facultades otorgadas por la Resolución rectoral N° 1985-2012-CU-UNFV, de fecha 11 de octubre de 2012 a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA

- 1.1 **EL COLEGIO**, es una institución educativa que tiene por objeto el logro de aprendizaje de los estudiantes, pero también el objeto restituir y proteger los derechos de los niños, niñas adolescentes y sus familias en situaciones de violencia escolar, familiar, abuso, maltrato, embarazo precoz, alumnos con discapacidad, abandono, negligencia propiciando su inclusión en la sociedad y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.
- 1.2 **LA UNIVERSIDAD**, se creó como universidad autónoma el 30 de octubre de 1963, mediante Ley 14692, promulgada por el gobierno constitucional del presidente Fernando Belaúnde Terry.

Es una comunidad educativa de servicio al País sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada a la enseñanza, transmisión y difusión del conocimiento para la formación de humanistas, científicos, investigadores, profesionales, docentes y técnicos.

- 1.3 **LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES** de la Universidad Nacional Federico Villarreal es una unidad fundamental de organización y formación académica profesional e investigación, está integrada por profesores y estudiantes de las especialidades de Ciencias de la Comunicación, Sociología y Trabajo Social.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú
- 2.2 Ley N° 28044 – Ley General de la Educación
- 2.3 Ley N° 30220 – Ley Universitaria
- 2.4 Estatuto y Reglamento de la Universidad Nacional “Federico Villarreal”



- 2.5 Resolución Rectoral N° 536-2016-R-COG-UNFV, que designa como Rector de la Universidad Nacional "Federico Villarreal" al Dr. Juan Oswaldo Alfaro Bernedo.
- 2.6 Resolución Rectoral N° 539-2018-UNFV, que designa como Decana de la Facultad de Ciencias Sociales a la Dra. Durga Edelmira Ramírez Miranda
- 2.7 Resolución Directoral N° 023-2015 que designa a Lic. Carlos Leodan Palacin Brioso, como Director I.E.
- 2.8 Resolución Directoral N° 016159-2017 amplía la R.D. N° 023-2015, vigencia del Director I.E.

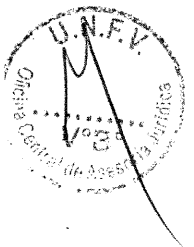
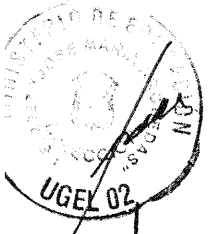
### CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene como objeto sumar esfuerzos para contribuir a mejora del atención social que se brinda en la diversas Unidades; **EL COLEGIO** a través de la participación de alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación.

### CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

#### 4.1 **LA FACULTAD** se compromete a:

- a) Cumplir con los objetivos que se señalan en las cláusulas precedentes del presente convenio
- b) Presentar la siguiente documentación:
  - Hoja de Vida de docentes.
  - Sílabos de las Asignaturas de Prácticas y el Plan de actividades de la asignatura donde se considere: Fecha de inicio, fecha de término, horarios y nombre del profesor responsable de la asignatura por parte de **LA FACULTAD**.
  - Carta de presentación que acredite a todos los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en **EL COLEGIO** Los alumnos y alumnas estarán supervisados por un profesor, para evitar daños o pérdidas que pudieran ocasionar en las oficinas donde realicen sus prácticas.
- c) Designar a los alumnos y alumnas que realizarán el voluntariado en los programas y servicios de **EL COLEGIO** propuesto por la **FACULTAD**.
- d) Validar el voluntariado que las alumnas y alumnos realizan en **EL COLEGIO** como Prácticas de Pre Grado, conforme a los reglamentos de la Universidad Nacional Federico Villarreal.
- e) Garantizar que los alumnos ingresen al **EL COLEGIO** correctamente uniformados portando siempre un distintivo de identificación en el horario establecido.
- f) Asumir la responsabilidad por el daño o perjuicio que puedan ocasionar los alumnos voluntarios de **LA FACULTAD** a la infraestructura y equipos de





### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO CONJUNTO DE LAS PARTES

- 5.1 Elaborar en un plazo de cinco días útiles de suscrito el convenio, un plan de trabajo para su implementación adecuada. Dicho plan de trabajo será aprobado por **EL COLEGIO**.
- 5.2. Realizar reuniones de trabajo trimestrales para monitorear y supervisar la marcha adecuada del plan de trabajo y el logro de los resultados esperados.

### CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

**LAS PARTES** convienen que, el presente convenio no supone ni implica la transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**, por lo que queda expresamente establecido que el Convenio no establece obligaciones de índole económica.

### CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una duración de dos (02) años, entrando en vigencia a partir de la suscripción del mismo, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de las partes.

### CLAUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

Lo que no estuviese contemplado, así como las modificaciones del presente Convenio, se pondrá en conocimiento y previo acuerdo de las partes, se suscribirá una **ADENDA**.

### CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COORDINACIONES

A fin de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro del objetivo previsto en el presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a las personas siguientes:

Por **EL COLEGIO**: El Especialista social que designará la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias.

Por **LA FACULTAD**: Coordinador de Prácticas de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal.

### CLÁUSULA DECIMA: DEL SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

El seguimiento y controversia de las acciones realizadas con motivo de este Convenio, estarán a cargo de los responsables designados por las unidades, debiendo informar trimestralmente a la Dirección Ejecutiva **DEL COLEGIO** y a la **FACULTAD** el resultado de los mismos.





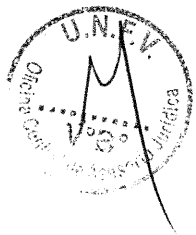
**EL COLEGIO** durante el desarrollo de actividades académicas, previa evaluación de los coordinadores en el plazo de diez días hábiles, la cual determinará la responsabilidad del suceso.

- g) Brindar actualización o capacitación gratuita a los profesionales a través de docentes ponentes por lo menos dos veces al año en las actividades académicas desarrolladas de **EL COLEGIO**.
- h) Brindar auspicio universitario a las actividades que organice **EL COLEGIO** y otorgar el crédito correspondiente, debiendo cumplir los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- i) Brindar a los trabajadores de **EL COLEGIO** acceso a la Biblioteca de la **FACULTAD**, siempre y cuando no interfiera con derechos de terceros.
- j) Brindar asesoría especializada en proyectos de investigación elaborados por Profesionales **DEL COLEGIO**.



**EL COLEGIO**, se compromete a:

- a) Recepcionar y ubicar a los alumnos y alumnas en calidad de voluntarios de **LA FACULTAD**, para que realicen el voluntariado, en los programas y servicios del **COLEGIO** sujetándose a su organización, funcionamiento, normas y directivas administrativas vigentes.
- b) Dar a conocer a los alumnos y alumnas de **LA FACULTAD** los términos del Reglamento Interno **DEL COLEGIO**.
- c) Brindar la infraestructura, equipos, materiales u otros requeridos para el desarrollo del voluntariado.
- d) Supervisar y monitorear que los alumnos y alumnas de la **FACULTAD** efectúen el voluntariado en los servicios seleccionados, de acuerdo al nivel y especialidad que correspondan, en ambientes adecuados y contando con las facilidades para cumplir con sus objetivos académicos.
- e) Dar a conocer a través de los responsables de los programas y servicios, las faltas cometidas por los y las alumnas de **LA FACULTAD**, de ser el caso.
- f) Otorgar a los alumnos y alumnas, al término del año académico, la **CONSTANCIA** que acredite el voluntariado realizado.
- g) Dar acceso a las fuentes de información y orientación específica a los docentes investigadores interesados en los problemas sociales existentes en las Unidades **DEL COLEGIO**.
- h) Realizar eventos de común acuerdo con **LA FACULTAD**.
- i) Evaluar conjuntamente con la **FACULTAD** el resultado de la experiencia del voluntariado.
- j) Informar a las y los voluntarios sobre los beneficios a los que pueden acceder conforme a lo indicado en la Ley 28238 – Ley General del Voluntariado y su Reglamento, siempre que superen las 180 horas de jornadas del servicio





### **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir modificaciones al presente convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte inicial del presente documento. En caso de modificación del domicilio **DEL COLEGIO** o **LA FACULTAD**, éstas informarán el cambio mediante comunicación por escrito con una anticipación de diez (10) días calendario.

### **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LA RESOLUCION**

El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su funcionamiento.
- Por incumplimiento injustificado debidamente comprobado de cualquiera de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el presente Convenio, en cuyo caso será suficiente la remisión de una carta notarial con quince (15) días calendario de anticipación cursada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

### **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIÓN**

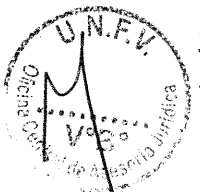
**LAS PARTES** señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte como máximo cinco (5) días hábiles después de efectuado dicho cambio; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

### **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este Convenio, o alguna de las Cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez, terminación o cualquier otro aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención.

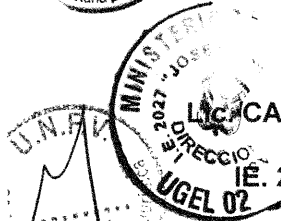
Si no existe mutuo acuerdo, ambas partes, aceptan desde ya someterla a conciliación extrajudicial.





Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

En señal de conformidad las partes firman en cuatro (04) ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Lima, a los **07** días del mes de **NOVIEMBRE** del 2018.



*[Firma]*  
**LIC. CARLOS LEODAN PALACIN BRIOSO**  
Director  
I.E. 2027 JOSE MARIA ARGUEDAS  
UGEL 02



*[Firma]*  
**Dra. BURGA EDELMIRA RAMIREZ MIRANDA**  
Decana  
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES  
UNFV

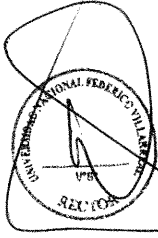


UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN R. N° 4138 -2018-CU-UNFV

San Miguel, 07 DIC. 2018



Visto, el expediente con NT 79004 que contiene el Oficio N°496-2018-OCRNIC-UNFV, de fecha de recepción 15.10.2018, del Jefe de la Oficina Central de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica de esta Universidad, mediante el cual remite para su aprobación el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I.E. 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 5° incisos c) y d) del Estatuto de la Universidad Nacional Federico Villarreal, establecen como fines de la Universidad, proyectar servicios universitarios a la empresa, comunidad local, regional y nacional para garantizar su desarrollo integral; y, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanista con una visión de futuro;

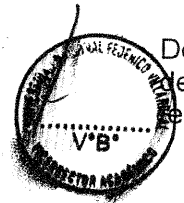
Que, de igual manera el Artículo 143° inciso m) del mismo texto normativo, señala que es atribución del Consejo Universitario, celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I.E. 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, tiene como objeto sumar esfuerzos para contribuir a mejorar la calidad de los servicios que brinda la I.E. José María Arguedas a través de la participación de los alumnos y alumnas de la especialidad de trabajo social de la Facultad de Ciencias Sociales en calidad de voluntarios, así como el desarrollo de actividades de investigación y de capacitación.

En mérito a las opiniones de las Oficinas Centrales de Planificación, de Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica contenidas en el Oficio N° 3482-2018-OCPL-UNFV, de fecha 01.10.2018, Informe Legal N° 341-2018-OCAJ-UNFV, de fecha 09.10.2018 y Oficios Nros 441 y 496-2018-OCRNIC-UNFV de fechas 06.09.2018 y 15.10.2018 respectivamente, y estando a lo dispuesto por el Señor Rector en Proveído N° 5008-2018-R-UNFV de fecha 19.10.2018; el Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 65 de fecha 05.11.2018, acordó aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I.E. 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**;

De conformidad con la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional Federico Villarreal, la Resolución R. N° 536-2016-UNFV, de fecha 27.12.2016 y la Resolución R. N° 1075-2017-CU-UNFV, de fecha 12.06.2017;

...///





UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL  
SECRETARÍA GENERAL

///...

Cont. RESOLUCIÓN R. N° 4138 -2018-CU-UNFV

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA I.E. 2027 JOSÉ MARÍA ARGUEDAS UGEL 02 Y LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL**, documento que consta de quince (15) cláusulas, contenidas en seis (06) folios que debidamente sellados y rubricados por el Secretario General (e) de la Universidad, forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Los Vice Rectorados Académico y de Investigación, la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Federico Villarreal, así como las Oficinas Centrales de Planificación, Asesoría Jurídica y de Relaciones Nacionales e Internacionales y Cooperación Técnica, dictarán las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comunicarse y archiverso.

Dr. **RECTOR SWALDO ALFARO BERNEDO**  
RECTOR

Lic. **SECRETARÍA GENERAL (e) JUAN VEGA MUCHA**  
SECRETARÍA GENERAL (e)